



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Interrogatorio de Parte N° 2020-00718

Solicitante (s): Duque Rengifo S en C.

Convocado (s): **Beatriz Ribeiro Szpoganicz.**

Vista la solicitud que antecede y comoquiera que la parte actora se justificó de su inasistencia a la audiencia programada para el 26 de julio de 2021, razones suficientemente válidas para el Despacho, se DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad *Tobar & Romero Abogados S.A.S.*, actuando en representación el abogado *Jaime Humberto Tobar* como mandatario judicial de la convocada *Beatriz Ribeiro Szpoganicz*, en los términos del poder adjuntado.

2.- ADVERTIR al profesional en derecho que deberá dar estricto acatamiento a lo previsto en los numerales 15 y 20 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, concomitante con el numeral 10 del Artículo 82 del C. General del Proceso, y del inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, suministrando dirección **física** y **electrónica** profesional donde reciba notificaciones.

2.- Señalar la hora de las **once y treinta de la mañana (11:30 am)**, del día **primero (1°)**, del mes de **septiembre**, del presente año, para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte Extraproceso que debe absolver **Beatriz Ribeiro Szpoganicz.**

La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual, por lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones y protocolos de conexión.

3.-Así mismo, se solicita informar al Despacho, de manera previa a la fecha señalada, los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

Cumplido el objeto de la presente prueba anticipada, por secretaría expídanse copia auténtica de la misma, previa el pago de las expensas (Art. 114 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 107 Hoy 23 de agosto de 2021 El Secretario Edison Alirio Bernal.

2021 - 0718

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

024602e28538947f8c291c2bf1729eec784ddc1b3a207ac225e7fa4e8bc3459f

Documento generado en 20/08/2021 11:53:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>